



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

N 033-2019-IPEN/ADM1

Lima, 15 May. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 49-19-LOGI de la Unidad Logística; y, Informe Legal N° 043 -19-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el IPEN cuenta con el Manual N° 35 – Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-13-IPEN/PRES, que tiene por finalidad uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a efectos de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados;

Que, al respecto, es preciso indicar que se entiende por Crédito Devengado, la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 49-19-LOGI de 30 de abril de 2019, la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración sobre el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa Mocayas Logística Aduanera S.A.C. del Ejercicio Presupuestal 2018; asimismo, precisar que dicha obligación no fue devengada ni pagada porque el área usuaria no envió, en el año fiscal 2018, el formato de conformidad y autorización de pago correspondiente, adjuntando dicha documentación recién el 08 de abril de 2019, recomendando, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se efectúe el reconocimiento de pago pendiente de ejercicio anterior de la Factura 0001- 0006660 de fecha 14 de setiembre de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, establece en sus artículo 7° y 8° que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha



abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá devengando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, es necesario indicar que dicha obligación no fue emitida, ni comprometida, ni devengada, y no pagada debidamente en el Ejercicio Presupuestal 2018 por no contarse con el formato de conformidad y la autorización de pago correspondiente de manera oportuna conforme lo indica el Informe Técnico N° 49-19-LOGI;

Que, para atender el Crédito Devengado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 187, de fecha 11 de marzo del año en curso, por el monto de S/ 1,915.26 (Mil Novecientos Quince con 26/100 Soles), a través de la cual se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, la misma que mediante Informe Técnico N° 49-19-LOGI, presenta un importe total de S/ 1,915.26 (Mil Novecientos Quince con 26/100 Soles);

Que, asimismo, con Informe Legal N° 043-19-ASJU/LAOL del 13 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración, que resulta legalmente viable realizar el Reconocimiento como Crédito Devengados por la suma de S/ 1,915.26 (Mil Novecientos Quince con 26/100 Soles) en favor de la empresa Mocayas Logística Aduanera S.A.C. por el "Desaduanaje de Dos Cajas Bin Nim";

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como Créditos Devengados, la suma de S/ 1.915.26 (Mil Novecientos Quince con 26/100 Soles), para el "Desaduanaje de Dos cajas Bin Nim", a la empresa Mocayas Logística Aduanera S.A.C, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el reconocimiento se efectuará según detalle:

META	Fte. Fto.	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	CCP
12	4-13	23.27.11.1	Embalaje y almacenaje	1,915.26	187

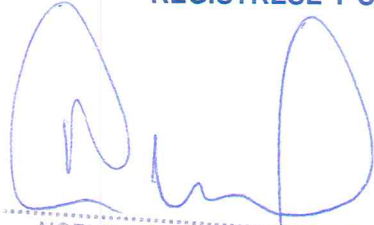
Artículo Segundo.- El reconocimiento deberá efectuarse a nombre de la empresa Mocayas Logística Aduanera S.A.C.

Artículo Tercero.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Logística la remisión de copias del expediente al Secretario Técnico PAD a fin de determinar responsabilidades de corresponder.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


NORVIL CORONEL OLANO
Director de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear